

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2017/MDY

Yura, 19 de Diciembre del 2017

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 19 de Diciembre del 2017, el Memorandum N° 213-2017-GM, el Informe N° 322-2017-GPYP-MDY, Informe Legal N° 406-2017-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, por su parte la Ley N° 27972 – en su Artículo X del Título Preliminar la promisión del desarrollo local es permanente e integral, las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilita la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo, el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, la Ley N° 28563 – Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento regula el endeudamiento público interno y externo de las Entidades públicas y tiene como objeto establecer las normas generales que rigen los procesos fundamentales del Sistema Nacional de Endeudamiento, con el objeto de que la concertación de operaciones de endeudamiento y de administración de deuda pública se sujeten a los principios de eficiencia, prudencia, responsabilidad fiscal, transparencia y credibilidad, capacidad de pago y centralización normativa y descentralización operativa. Cabe señalar que conforme a lo señalado por el numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Endeudamiento es uno de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.



Que, en el numeral 3.1. del artículo 3 de la Ley N° 28563, establece lo siguiente: **3.1 Operación de endeudamiento público.-** Es el financiamiento sujeto a reembolso acordado a plazos mayores de un año, destinado a realizar proyectos de inversión pública, la prestación de servicios, para el apoyo a la balanza de pagos,

y el cumplimiento de la función previsional del Estado, bajo las siguientes modalidades: **a) Préstamos**; b) Emisión y colocación de bonos, títulos y obligaciones constitutivos de empréstitos; c) Adquisiciones de bienes y servicios a plazos; d) Aavales, garantías y fianzas; e) Asignaciones de líneas de crédito; f) Leasing financiero; g) Titulizaciones de activos o flujos de recursos. h) Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2017-EF, publicada el 08 de mayo del 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

Que, el artículo 9° numeral 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley". Asimismo, cabe señalar que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 0322-2017-GPYP-MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento pone de conocimiento que el proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 4 SECTOR A, MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA, con código SNIP N° 304315, se encuentra listo para su ejecución y que el monto de inversión es de S/. 2'884,476.77 (Dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 77/100soles). Sin embargo la Municipalidad Distrital de Yura no cuenta con el financiamiento en este momento por lo que la Gerencia de Planificación y Presupuesto es de la opinión de optar por la modalidad de endeudamiento e iniciar los trámites respectivos.

Que, asimismo, indica que la Municipalidad cuenta con los recursos de transferencias programadas en el presupuesto 2018 de hasta el 20% de Canon, Sobrecanon, regalías mineras y participaciones destinado a ejecución de mantenimientos de infraestructura distrital de aproximadamente S/. 4'000.000.00 (Cuatro millones con 00/100), por lo tanto se considerará la programación para el pago del préstamo a realizarse en los meses de agosto a diciembre.

Que, el Informe Legal N° 406-2017-GAJ/MDY, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica señala que, bajo este contexto normativo y considerando que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones, resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se apruebe y/o autorice el endeudamiento interno, exclusivamente para obras por mayoría calificada y conforme a Ley, concluyendo dicha Gerencia con su Opinión que, se eleve a Sesión de Consejo Municipal la propuesta de endeudamiento público para su aprobación y autorización, ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por MAYORIA CALIFICADA;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art.9º y demás pertinentes de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 2, 884,476.77(Dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis con 77/100 soles), el mismo que será cancelado en una sola cuota el diez de Agosto del dos mil dieciocho con el objeto de destinarlo exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 4 SECTOR A, MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CUIDADA DE DIOS, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA" CON CODIGO SNIP N° 304315.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Banco de la Nación en forma irrevocable a **AFECTAR LAS CUENTAS CORRIENTES E INGRESOS** de esta Municipalidad (**CANON MINERO Y OTROS**), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** amplia y suficientemente al SR. LUIS HARRY RAMIREZ GOMEZ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el Artículo Segundo de este instrumento. Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el banco de la nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

**ARTICULO CUARTO:** A fin de honrar las obligaciones de pago con el Banco de la Nación, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público realizará la transferencia de los recursos provenientes del **CANON MINERO** asignado para el ejercicio 2018, a nuestra cuenta central de recursos determinados, para que con cargo a ésta cuenta corriente, el banco de la nación realice la cancelación total del préstamo, que incluyen capital más intereses.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE